

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN
ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN
LLEVADA A CABO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2018.**

A las 09:30 horas del día 18 de enero de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orkoien las siguientes personas:

Alcalde: Don Carlos Arróniz Loyola

Concejales:

- Don Breixo Pequeño Ferverza (EBILDU)
- Doña Mónica Redondo Salgado (EBILDU)
- Doña Julia Moratinos Olorón (UIO)
- Don Agustín Pacheco Pacheco (UIO)
- Don Miguel Ángel Ruiz Langarica (UPN)
- Doña María Teresa Leyún Elizalde (UPN)
- Doña Erika Pérez Soria (PSN)

Secretario: Don Ramón Contreras López

Una vez comprobado que existe el quórum necesario, el alcalde abre la sesión según el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2017
- 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELAS 1331 Y 1332
- 3.- APROBACIÓN TIPO DE GRAVAMEN IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS SUELOS DE NATURALEZA URBANA EJERCICIO 2018

II.- PARTE DE CONTROL

- 4.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA
- 5.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA
- 6.-MOCIONES
- 7.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Seguidamente en el transcurso de la sesión se tratan los temas de la manera que se describe a continuación:

I.- PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior llevada a cabo el día 21 de diciembre de 2017.

Todos los presentes han recibido copia del acta, y por tanto se da por leída. El alcalde pregunta si alguien tiene alguna observación que hacer. Y, no habiendo ninguna, el acta es aprobada por la unanimidad de los presentes.

2.- Aprobación definitiva Estudio de Detalle parcelas 1331 y 1332.

Dada cuenta del dictamen de Comisión Informativa sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

En relación con el expediente que se tramita para la aprobación del Estudio de Detalle de las parcelas 1331 y 1332, presentado por Eduardo Ciriza Ruiz, Jose M^o Ciriza Ruiz, M^a Jose Razquin Olagüe y Susana Hualde Goñi, y visto que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2017 se aprobó inicialmente el mismo, sometiéndose al trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra n^o 240, de fecha 18 de diciembre de 2017, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal, en que ha permanecido expuesto al público.

Visto que durante el plazo referido no se han presentado alegaciones.

Consecuentemente, a la vista de la documentación que integra el expediente, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 22.2.c) art.22.2.c Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno de esta Corporación municipal, por unanimidad de los presentes, SE ACUERDA:

PRIMERO- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 1331 y 1332 del polígono 1 del catastro, promovido por Eduardo Ciriza Ruiz, Jose M^o Ciriza Ruiz, M^a Jose Razquin Olagüe y Susana Hualde Goñi.

SEGUNDO- Notificar el presente acuerdo a los interesados, y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra, comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integran debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TERCERO- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado.

3- Aprobación de fijación tipo de gravamen del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana para el ejercicio 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa en el que consta lo siguiente:

La sentencia del Tribunal Constitucional número 72/2017, de 5 de junio, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de julio, declara que los artículos 175.2, 175.3 y 178.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, relativos al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 1

La sentencia declara que *"la forma de determinar la existencia o no de un incremento susceptible de ser sometido a tributación es algo que sólo corresponde al legislador, en su libertad de configuración normativa, a partir de la publicación de esta sentencia, llevando a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana"*

En cumplimiento de dicha sentencia se ha aprobado la Ley Foral 19/2017, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 249, de 30 de diciembre de 2017.

Con la nueva Ley Foral se produce una variación sustancial del sistema actual previsto para la determinación de las cuotas del impuesto. Tal variación supone aplicar un coeficiente según el periodo de generación del incremento del valor sin que pueda exceder de los límites establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, modificada por la Ley Foral 19/2017. Los Ayuntamientos podrán modificar estos coeficientes siempre que no se superen los máximos establecidos por la ley.

Igualmente, la escala del gravamen será fijada por el Ayuntamiento sin que el tipo mínimo pueda ser inferior al 8 por 100 ni el tipo máximo pueda ser superior al 25 por 100. Los Ayuntamientos podrán fijar estos tipos, que podrán ser únicos o por tramos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley Foral 19/2017, para el año 2018, los Ayuntamientos podrán aprobar los coeficientes y los tipos de gravamen con posterioridad al 1 de enero de ese año, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

El Sr. Breixo (EHBildu), interviene para anunciar el voto negativo de su grupo a la propuesta presentada. Entiende que el Ayuntamiento va a dejar de ingresar cantidades sustanciales por este concepto, faltando en la propuesta datos de esa pérdida. No ven claro que el tipo de gravamen se aumente en el tramo entre los cuatro y quince años y que, en los tramos superiores, se rebaje.

Visto todo lo cual, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, y sometida a votación la propuesta, por 6 votos a favor (3 UIO, 2 UPN y 1 PSN) y 2 votos en contra (EHBildu), SE ACUEDA:

1º- Fijar para el año 2018 que se mantendrá en años sucesivos en tanto no se modifique, para el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, los siguientes coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento del valor y con los siguientes tipos de gravamen:

coeficiente	Periodo de generación	Tipo de gravamen
0,54	Igual o superior a 20 años	9%
0,51	19 años	9%
0,49	18 años	9%
0,36	17 años	11%
0,21	16 años	14%
0,06	15 años	17%
0,06	14 años	17%
0,06	13 años	17%
0,06	12 años	17%
0,06	11 años	17%
0,06	10 años	17%
0,06	9 años	17%
0,06	8 años	17%
0,06	7 años	17%
0,06	6 años	17%
0,06	5 años	17%
0,06	4 años	17%
0,11	3 años	11%
0,13	2 años	8%
0,13	1 año	8%
0,06	Inferior a 1 año	8%

2º- Los señalados coeficientes y tipos de gravamen entrarán en vigor el 1 de enero del año 2018, y se mantendrán en tanto no se modifiquen y/o actualicen.

3º- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento.

PARTE DE CONTROL. –

4.- Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía: las comprendidas entre el 18 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, números 648/2017 al 25/2018.

5.- Información de Alcaldía.

El Sr. alcalde informa sobre los temas siguientes:

- a) Requerimiento del Departamento de Educación para remitir documentación sobre las condiciones de los locales en donde se imparten las clases de música, todo ello dentro del expediente que se sigue para el cambio de titularidad de la escuela de música.
- b) Sobre el proceso participativo en relación con el Plan de Igualdad y Protocolo, que se iniciará con una sesión informativa el día 23 de enero, de mañana y tarde.
- c) Sobre la buena ejecución de las actividades navideñas, agradeciendo a todos las personas que han tomado parte de ellas, ya sea como colaboradoras o como espectadoras.

AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN

ORKOIENGO UDALA



Iturgain Plaza
31160 ORKOIEN (Nafarroa)
Tel. 948 32 11 11
Fax 948 32 11 1

- d) Sobre la recaudación a la mercantil ARANADE de la cantidad de 55.000 euros, a cuenta de la ejecución de la sentencia que la condenaba a la devolución de las cantidades pagadas por la Sociedad municipal Iturgain.

6.- Mociones- Por parte del grupo municipal de EHBILDU se presenta por urgencia una moción para *"fomentar la participación ciudadana, que la ciudadanía sea escuchada y su opinión tenida en cuenta. Queremos abrir a toda la ciudadanía la decisión sobre organizar o no espectáculos con animales desde el Ayuntamiento de Orkoien. Proponemos realizar una consulta, donde podremos participar todas las personas mayores de 16 años que estén empadronadas en Orkoien, en la que se pregunte si los/as orkoieñdarras queremos que el Ayuntamiento organice espectáculos con animales. Por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Orkoien que acuerde: Preguntar a las vecinas y vecinos de Orkoien mayores de 16 años, si quieren que el Ayuntamiento organice espectáculos con animales"*

Sometida a votación la urgencia, por 2 votos a favor (EHBildu) y 6 votos en contra (3 UIO, 2 UPN y 1 PSN), es rechazado su tratamiento.

7- Ruegos y Preguntas.

El Sr. Breixo (EHBildu) toma la palabra para recordar que ha presentado un escrito con varias cuestiones en relación con la cámara de ensayos que se compró para el centro cultural Maria Mira y que no ha obtenido respuesta

El alcalde contesta que ha solicitado informe sobre las cuestiones planteadas a la técnica municipal y cuando lo tenga se lo pasará.

El Sr. Breixo (EHBildu), dice que hace meses solicitó un informe sobre la visita de inspección que los técnicos municipales efectuaron a las instalaciones del campo de fútbol debido a una serie de irregularidades detectadas y aún no han tenido respuesta.

Siguiendo en uso de la palabra ruego que, dado hace unos dos años que se retiró el equipamiento de la plaza Juslapeña y sigue sin haberse repuesto, y habida cuenta de que existen en el almacén municipal unas canastas de baloncesto, ruego que se coloquen en esa plaza.

El Sr. alcalde comenta que se están preparando los pliegos técnicos para equipamiento de parques infantiles, entre ellos el de la plaza Juslapeña.

El Sr. Breixo (EHBildu) dice que se equipe algún parque teniendo en cuenta el rango de edad y en concreto dirigido a la población juvenil.

Pregunta el Sr. Breixo (EHBildu) por las escaleras de emergencia del colegio San Miguel, que se encuentran cerradas desde antes de navidad por algún problema de desprendimientos, por lo que solicita que se les informe.

El Sr. alcalde dice que se detectó un problema de desprendimiento en un forjado de la escalera, y como medida de seguridad se valló y se cerró. Se realizó una inspección técnica y en breve se va a proceder a dar un tratamiento para que no se

siga degradando. Es una instalación que tiene treinta y cinco años y lo detectado parece ser superficial, no obstante, se va a intervenir para sanear e impermeabilizar la zona.

El Sr. Breixo (EHBildu) dice que la responsabilidad del mantenimiento del centro es de Orkoien al tratarse de un edificio municipal, por lo que ruega que se actúe de forma inmediata pues el colegio está sin escalera de emergencia y que no se demore tal cuestión introduciendo debates sobre quién debe asumir el coste.

El Sr. alcalde pregunta sobre cuando se ha suscitado tal debate.

El Sr. Breixo (EHBildu) responde que en este pleno se ha hablado de los porcentajes de alumnado de otras localidades y de que Orkoien es quien financia enteramente las obras.

El Sr. alcalde dice que hay un error de concepto, que siempre que se ha planteado la falta de aportación de otros pueblos ha sido en referencia a obras de inversión en los centros, nunca a su mantenimiento. El ayuntamiento de Orkoien desde que se enteró de los desperfectos no ha dejado de actuar para arreglarlo.

El Sr. Breixo (EHBildu) se alegra de que se vaya a realizar el arreglo de forma urgente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión, cuando son las 10:06 horas, habiendo asistido los miembros de la Corporación que constan en el encabezamiento, con la ausencia de la concejala Ainara Izurzu y de Jesús Marí Unzué, extendiéndose esta Acta que firman el alcalde y el secretario.